



RESOLUCIÓN 0381 DE

(15 JUN 2021)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública No. 07 de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, y 06 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2020, se recibió el estudio previo N° 42 del 10 de agosto de 2020, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y LEGAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL, A TRAVÉS, DE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LAS LICENCIAS ON PREMISE DE LA SUITE ORACLE PEOPLESOFT (ERP ACADÉMICO - ERP FINANCIERO - HCM-NOMINA), INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI), BUS DE INTEGRACIÓN; Y LA CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN DE LAS LICENCIAS CLOUD ORACLE CRM RIGHNOW Y ORACLE PBCS EN LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACOMPAÑADOS DE UN PROCESO DE VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y CALIDAD DE DATOS Y DE UN PROCESO DE GESTIÓN DEL CAMBIO QUE INVOLUCRA ACOMPAÑAMIENTO PARA LA COBERTURA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL

ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL QUE, LA UNIVERSIDAD VA A ADOPTAR EN SU PROPÓSITO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA".

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la Universidad Militar Nueva Granada cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que el presupuesto oficial para la Invitación Pública No. 07 de 2020 se estableció en **MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.200.139.479) M/CTE incluido IVA y todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 84025 del 6 de abril de 2021, expedido por la División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada y por el Acuerdo 01 de 29 de enero de 2020 - Por el cual se autorizan vigencias futuras para el proyecto de ecosistemas de información (...) 2021 – 2022.

Que dentro de la Invitación Pública No. 07 de 2020, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones No. 1785 del 31 de agosto de 2020, 1797 del 04 de septiembre de 2020, 1827 del 14 de septiembre de 2020, 2014 del 21 de octubre de 2020 y 2223 del 10 de noviembre de 2020.

Que el 07 de septiembre de 2020, se publicó en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 10 de septiembre de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 07 de 2020, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 07 de 2020, se recibieron solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones en el periodo comprendido del 10 al 16 de septiembre de 2020.

Que las siguientes empresas presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 07 de 2020: SOLUCIONES TIC Y ELECTRICAS, NEXURA INTERNACIONAL S.A.S JAHV MCGREGOR S.A.S, Q&S CONSULTORES, LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS, ORGANIZACIÓN SIMPLEX SA, INVERSIONES CONSTRUCCIONES S&C,, KILDE INTERNATIONAL COMMODITIES, PBM S.A.S,, TOBAV S.A.S., SIDIMEX, PMO SOLYCOM SAS, GRUPO BENTON INTERNATIONAL SAS.

Que el 14 de septiembre de 2020, se publicó en la página web de la universidad, aviso indicando fecha, lugar y hora para llevar a cabo Audiencia de Aclaraciones de la Invitación Pública 07 de 2020.

Que el 15 de septiembre a partir de las 15:00 horas, se celebró la Audiencia Aclaratoria de la Invitación Pública 07 de 2020, de manera virtual en Google Meet, donde asistieron la siguiente empresa: TWC Colombia SAS –

Que el 19 de octubre de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, las respuestas a las observaciones e inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 07 de 2020, asimismo se publicó la Adenda No. 01, mediante la cual se modificaron el CAPITULO TERCERO ETAPAS DEL PROCESO numeral 3.1. CRONOGRAMA, CAPITULO CUARTO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS numeral 4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, CAPITULO QUINTO VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS numeral EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 500 PUNTOS, CAPITULO QUINTO VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS numeral 5.5.3 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIONES DE

DISCAPACIDAD HASTA 10 PUNTOS, ANEXO 13 MATRIZ DE EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO, 14 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 07 de 2020.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 29 de octubre de 2020, a las 15:00 horas, se llevó a cabo el cierre de la Invitación Pública No. 07 de 2020, contando con la presencia de la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, la veedora delegada por parte de la Vicerrectoría Administrativa y un Profesional Especializado de la Sección de Mayor y Menor Cuantía, en el que se recibieron 4 propuesta, así:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBO PROPUESTA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	ADA S.A	WeTransfer <bryan.arias@ada.co> jue., 29 oct. 13:14	\$ 1.199.968.135	Sin observaciones
2	TOOL SYSTEM SOLUTION SAS	toolsystem solution <toolsystemconvocatorias@gmail.com> Adjuntos jue., 29 oct. 14:37 y toolsystem solution <toolsystemconvocatorias@gmail.com> jue., 29 oct. 14:53	Sin formato 6 oferta económica.	Dado que el oferente envía dos correos en diferentes horas (toolsystem solution jue., 29 oct. 14:37 y toolsystem solution jue., 29 oct. 14:53) y en atención a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 3.6.1.PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se toma como oferta, el último correo presentado por el oferente el jue., 29 oct. 14:53.
3	JAHV MCGREGOR S.A.S.	Jhon Bravo <jhonbra@gmail.com> jue., 29 oct. 14:48 y Jhon Bravo <jhonbra@gmail.com> jue., 29 oct. 14:51	\$ 1,200,139,466	Dado que el oferente envía dos correos en diferentes horas (Jhon Bravo jue., 29 oct. 14:48 y Jhon Bravo jue., 29 oct. 14:51) y en atención a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 3.6.1.PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Se toma como oferta, el último correo presentado por el oferente el jue., 29 oct. 14:51
4	ENESIMA S.A.S.	Adriana Salamanca <adriana.salamanca@enesima.com> Adjuntos jue., 29 oct. 15:00	\$1.200.000.000	Sin observaciones

Que el 30 de octubre de 2020, se publicó en la página web de la Universidad el Acta de Cierre de la Invitación Pública N° 07 de 2020.

Que el 17 de noviembre de 2020, por medio de comunicación UMNG-VICADM-DIVCAD, se solicitó a los oferentes ADA S.A, JAHV MCGREGOR S.A.S, ENESIMA S.A.S. subsanar algunos documentos.

Que el 17 de noviembre de 2020, recibieron documentos de subsanación mediante correo electrónico, por parte de los proponentes: ADA S.A, JAHV MCGREGOR S.A.S y ENESIMA S.A.S.

Que el 24 de noviembre de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídica, técnico y financiero emitidos por los Comités Evaluadores de la Invitación Pública 07 de 2020.

Que el 27 de noviembre de 2020, los proponentes ENESIMA S.A.S., JAHV MCGREGOR S.A.S., ADA S.A presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 07 de 2020.

Que el 7 de diciembre de 2020, por medio de comunicación UMNG-VICADM-DIVCAD, el Comité evaluador Técnico solicitó documentos de aclaración a la empresa ADA S.A

Que el 09 de diciembre de 2020 las 16:05, el proponente ADA S.A, presentó documentos de aclaración solicitada realizada por el Comité evaluador Técnico.

Que el 10 de diciembre de 2020, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la audiencia de adjudicación en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 14 de diciembre de 2020, a partir de las 09:00 horas, de manera presencial en las instalaciones del Auditorio German Arciniegas de la Universidad Militar Nueva

Granada ubicada en la carrera 11 No. 101-80 en la ciudad de Bogotá y simultaneo de modo virtual en Google Meet enlace: meet.google.com/cbz-rdnn-wfr, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de 01 proponente de manera presencial.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio a conocer que se daría aplicación al numeral 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO del pliego de condiciones; (...) *"Nota en caso de declarar desierto el proceso principal, cuyo contrato era objeto de la Interventoría que se pretende seleccionar con la presente invitación, esta se podrá dar por terminada, teniendo en cuenta que carece de objeto continuar con la selección de un interventor de un contrato que no fue adjudicado. La terminación se informará a los participantes o proponentes, mediante comunicado emitido por el jefe de la división de contratación y adquisiciones, el cual se publicará en la página Web de la universidad."* En el sentido de suspender la audiencia, hasta tanto la decisión final de declaratoria desierta del proceso principal, no estuviera en firme. Por lo tanto, se suspendió la Audiencia.

Que por medio de la Resolución No. 300 del 20 de mayo de 2021, por la cual se resuelve Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2919 del 21 de diciembre de 2020, se resolvió reponer en todas sus partes, la Declaratoria Desierta de la INVITACION PUBLICA 06 DE 2020, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL, A TRAVÉS, DE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LAS LICENCIAS ON PREMISE DE LA SUITE ORACLE PEOPLESOFT (ERP ACADÉMICO - ERP FINANCIERO - HCM-NOMINA), INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI), BUS DE INTEGRACIÓN; Y LA CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN DE LAS LICENCIAS CLOUD ORACLE CRM RIGHNOW Y ORACLE PBCS EN LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACOMPAÑADOS DE UN PROCESO DE VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y CALIDAD DE DATOS Y DE UN PROCESO DE GESTIÓN DEL CAMBIO QUE INVOLUCRA ACOMPAÑAMIENTO PARA LA COBERTURA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL QUE, LA UNIVERSIDAD VA A ADOPTAR EN SU PROPÓSITO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA" y en el mismo sentido Adjudicar la invitación Pública 06 de 2020.

Que el 21 de mayo de 2021, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la continuación de la audiencia de adjudicación de la Invitación Pública N° 07 de 2020, en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 21 de mayo de 2021, se envió a los proponentes las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y las evaluaciones técnica y jurídica definitivas suscritas por los integrantes de los comités evaluadores.

Que el 25 de mayo de 2021, a partir de las 09:00 horas, de manera presencial en las instalaciones del Aula Maxima de la Universidad Militar Nueva Granada ubicada en la carrera 11 No. 101-80 en la ciudad de Bogotá y simultaneo de modo virtual en Google Meet enlace meet.google.com/zjnfqhs-bai se llevó a cabo continuación de la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de 01 proponente de manera presencial.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación así:

UMNG-VICADM-DICAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N°07 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y LEGAL PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL, A TRAVÉS, DE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LAS LICENCIAS ON PREMISE DE LA SUITE ORACLE PEOPLESOFT (ERP ACADÉMICO - ERP FINANCIERO - HCM-NÓMINA), INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BI), BUS DE INTEGRACIÓN; Y LA CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN DE LAS LICENCIAS CLOUD ORACLE CRM RIGHNOW Y ORACLE PBCS EN LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ACOMPAÑADOS DE UN PROCESO DE VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y CALIDAD DE DATOS Y DE UN PROCESO DE GESTIÓN DEL CAMBIO QUE INVOLUCRA ACOMPAÑAMIENTO PARA LA COBERTURA DE LA IMPLEMENTACIÓN

DEL ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL QUE, LA UNIVERSIDAD VA A ADOPTAR EN SU PROPÓSITO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA".

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2020.

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 07 de 2020, así:

Observaciones allegadas empresa JAHV MCGREGOR S.A.S.,

OBSERVACIÓN No. 1:

En relación con la evaluación jurídica de nuestra oferta, el Comité Evaluador señala:

9	4.1.9.CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	NO CUMPLE. No aporta certificación y soportes exigidos. NO SUBSANA REQUISITO. El documento de subsanación aportado no se pudo abrir en el sistema. NOTA: Afirmar el proponente que esta certificación la envió con la propuesta original, por favor indicar de manera precisa el folio o folios de la propuesta donde se encuentra.	NO
---	--	---	----

En relación con la presente observación, nos permitimos indicar que a través de correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, en la debida oportunidad prevista por la Entidad, se atendió el requerimiento de subsanación relacionado

con el aporte de la certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales (Anexo No.1.rar), tal como consta a continuación:

María Camila Herrera Padilla - marcamila@unmilitar.edu.co
 para jahvmcgregor@unmilitar.edu.co, carlos@unmilitar.edu.co, eduardo@unmilitar.edu.co, director@unmilitar.edu.co, it@unmilitar.edu.co

Señores
 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 Dirección de Contratación y Adquisiciones
 Carrera 111P 931-83
 PEÑÓN DE LOS GIGANTES EXT 1617 y 1618
 Bogotá D.C., Colombia

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a los requerimientos de subsanación recibidos en el marco de la Invitación Pública 07 de 2020.

JAHV MCGREGOR S.A.S.

4 archivos adjuntos

Concepto	Tarifa	Cantidad
SEGURO VIDA	33.421	11.892
SEGURO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	214.944	230.981
SEGURO SALUD	163.229	166.496
SEGURO DECEPCIÓN	177.792	1.6.818

No obstante, al parecer por cuestiones relacionadas con la seguridad de los archivos, los correos de la Entidad a los que fueron remitidos los mismos, no permitieron abrir el documento .rar, sin embargo, adjuntamos nuevamente los respectivos documentos (ver Anexo No. 1), y los copiamos al presente escrito.

J JOAQUÍN FERNANDO DÍAZ MONROY
 REVISOR FISCAL

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
 INVITACION PUBLICA 07 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de suscribe Joaquín Fernando Díaz Monroy, Revisor Fiscal, quien en cumplimiento de sus deberes, ha verificado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

Continúa...

J
 JOAQUÍN FERNANDO DÍAZ MONROY
 REVISOR FISCAL



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
COMUNICAR

QUE EL CANDIDATO **JOAQUIN FERNANDEZ DIAZ** MONTEVERDE, INTERVENIENTE DEL BOGOTÁ, COLOMBIA, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1472 DE 2011 Y ARTÍCULO 133 DEL DECRETO 2153 DE 2012, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN N° 001 DE 2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA Y ASesorIA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INTERVENTORÍA, LE CUAL SE ANEXO EN LA PAGINA 3.

En fecha 25 de noviembre de 2020, se firmó el presente certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Decreto 2153 de 2012.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DEL DECRETO 2153 DE 2012, DEBIDO A QUE EL INTERVENIENTE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 1472 DE 2011 Y ARTÍCULO 133 DEL DECRETO 2153 DE 2012, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN N° 001 DE 2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA Y ASesorIA EN SISTEMAS GERENCIALES DE INTERVENTORÍA, LE CUAL SE ANEXO EN LA PAGINA 3.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la habilitación jurídica de nuestra oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

SI CUMPLE, SUBSANA REQUISITO.
Aporta evidencia del revisor fiscal, con los documentos de soportes solicitados.

Observaciones allegadas empresa ENESIMA S.A.S.,

OBSERVACIÓN No. 2:

REQUERIMIENTO 1 (PÁGINAS 1 Y 6)
Especificaciones técnicas mínimas
Experiencia Mínima del Proponente: (Anexo 7)
No cumple. Porque la certificación aportada no tiene la mínima información de acuerdo a los términos de referencia del pliego de condiciones. Falta el número del contrato, no menciona satisfacción del cliente y falta el número telefónico de quien certifica

Respuesta:

1. En la página 1 se adjunta el Anexo 7 donde se relaciona el número de contrato.
2. En la página 2 se adjunta la certificación que incluye el número de contrato, calificación de nuestro servicio y el número de teléfono del contacto del cliente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

Cumple. Subsana los datos solicitados con certificación de fecha 25 de noviembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 3:

REQUERIMIENTO 2 (PÁGINAS 1 Y 34)
Especificaciones técnicas mínimas
Requisitos técnicos habilitantes (Anexo 13)
Director de Interventoría:
No Cumple. No se logra evidenciar el perfil mínimo requerido en el título de la especialización aportada

Respuesta:

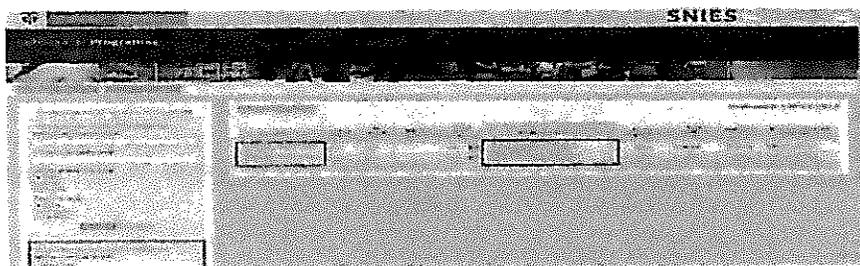
Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar la **ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA** expedida por la Pontificia Universidad Javeriana al profesional postulado como Director de Interventoría, lo cual se anexo en la página 3.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

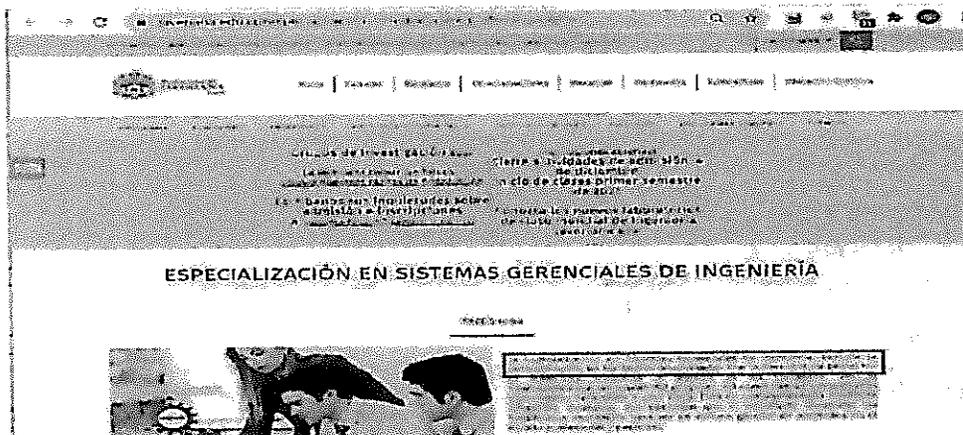
1. No existe entidad educativa en Colombia que ofrezca una certificación como la solicitada por la entidad "ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA DE PROYECTOS", lo cual podrá ser validado en la Consulta de programas en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia, ver <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>.

Se adjunta evidencia de la consulta realizada para los programas que contienen la palabra GERENCIALES, la cual evidencia que dicho título no es otorgado.

Así mismo, se realizó la búsqueda en el exterior y tampoco fue posible encontrarla en ninguna entidad.



2. Además, la ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GERENCIALES DE INGENIERÍA, profundiza en los temas relacionados con proyectos como lo requiere la entidad, esto se puede validar con la descripción del programa en la página de la Universidad: <https://www.iverterna.edu.co/especializacion-sistemas-gerenciales-ingenieria>, de la cual extraíamos el siguiente aparte:



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Cumple de acuerdo a la aclaración presentada por la firma en su oficio "Respuesta subsanación ENESIMA.pdf folios 2 y 3 del 25 de noviembre de 2020.

OBSERVACIÓN No. 4:

REQUERIMIENTO 3 (PÁGINAS 1 Y 35)

Especificaciones técnicas mínimas

Requisitos técnicos habilitantes (Anexo 13)

Lider Jurídico:

No Cumple. No se logra evidenciar la experiencia profesional de por lo menos 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Respuesta:

Nos permitimos adjuntar los certificados de experiencia:

1. En las páginas 4 y 5 se adjunta la tarjeta profesional de fecha 21 de diciembre de 2004.
2. En las páginas 6, 7 y 8 se adjunta la certificación laboral expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía que comprende el periodo entre el 13 de enero de 1999 y el 12 de enero de 2013.
3. En la página 9 se adjunta la certificación de experiencia expedida por Project and Business Management SAS que comprende el periodo entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.
4. En la página 10 se adjunta la certificación de experiencia expedida por ENESIMA SAS que comprende el periodo entre el 16 de febrero de 2015 y hasta la fecha.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

Cumple. Con las certificaciones subsanadas el 25 de noviembre de 2020 se logra evidenciar los ocho (8) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

OBSERVACIÓN No. 5:

REQUERIMIENTO 4 (PÁGINAS 1 Y 36)

Especificaciones técnicas mínimas

Requisitos técnicos habilitantes (Anexo 13)

Lider financiero

No Cumple. De acuerdo a la certificación aportada no se puede evidenciar el periodo de experiencia certificada

Respuesta:

Nos permitimos adjuntar los certificados de experiencia:

1. En la página 11 se adjunta la certificación de experiencia expedida por Información y Desarrollo S.A.S que comprende el periodo entre el 5 de abril de 2010 y el 31 de octubre de 2013.
2. En la página 12 se adjunta la certificación de experiencia expedida por ENESIMA SAS que comprende el periodo entre el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

Cumple. De acuerdo a las certificaciones subsanadas el 25 de noviembre de 2020.

Observaciones allegadas empresa ADA S.A.

OBSERVACIÓN No. 6:

Ref. INVITACIÓN N° 07 DE 2020 con objeto: Contratar la Interventoría Integral, técnica, administrativa, financiera, y legal para garantizar la adecuada prestación de los servicios del CONTRATO PRINCIPAL cuyo objeto es la implementación del ecosistema de información digital institucional, a través, de la instalación, configuración y parametrización de las licencias de la Suite Oracle PeopleSoft (ERP Académico - ERP Financiero - HCM-Nomina), Inteligencia de Negocios (BI), Bus de Integración; y la configuración, parametrización de las licencias Cloud Oracle CRM RightNow y Oracle PBCS en la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas; acompañados de un proceso de validación, depuración y calidad de datos y de un proceso de gestión del cambio que involucra acompañamiento para la cobertura de la implementación del ecosistema de información digital institucional que, la Universidad va a adoptar en su propósito de transformación tecnológica.

Me permito informar con este documento anexo los siguientes certificados:

- 1. Certificado de experiencia y satisfacción alcaldía de Manizales

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

No cumple. Subsana certificación recibida el 30 de noviembre de 2020, donde se aprecia satisfacción del cliente, pero no las actividades de migración, depuración, de conversión y gestión de la información para el sistema de información relacionado. De acuerdo a los documentos subsanados el 9 de diciembre de 2020 no se logra apreciar las actividades de migración, depuración ni conversión para el sistema de información relacionado.

OBSERVACIÓN No. 7:

- 2. Certificado de experiencia y satisfacción de Unillanos

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

Cumple. Subsana certificación.

OBSERVACIÓN No. 8:

- 3. Certificado Laboral - Líder Jurídico

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

No cumple. Observando la certificación subsanada de la firma ADA de fecha 26 de noviembre de 2020, la sumatoria de la experiencia en los proyectos de TI relacionados, no es de mínimo cinco (05) años de acuerdo al perfil mínimo requerido.

OBSERVACION EXTEMPORANEA:

Observaciones de la empresa ADA S.A EL Edwin Gutierrez <edwin.gutierrez@ada.co> lun, 14 dic 2020 7:39,

ASUNTO: Observaciones a la oferta presentada Enesima al proceso de contratación de la referencia Denuncia por presunta falsedad en documento privado certificación de experiencia.

Yo en calidad de Gerente General de la empresa ADA S.A me permito enviar observaciones a la oferta presentada por Enesima, con el fin de denunciar una presunta falsedad en documento privado correspondiente a la certificación de experiencia que a continuación se relaciona.

Table with columns: EMPRESA A LA QUE SE REFERENCIA, FECHA, EMPRESA, DESCRIPCION, TIPO DE PROYECTO, ACTIVIDAD, VALORES, VALOR, VALOR DE REFERENCIA, VALOR DE REFERENCIA. Includes a row for 'RESUMEN DE CUMPLIMIENTOS' with values 51.467.247,107.000.

Revisada en las bases de datos de consulta pública de las cámaras de comercio se tiene que la sociedad que certifica la experiencia HEWLETT PACKARD ENTERPRISE COLOMBIA, (NO EXISTE).

La única sociedad vigente correspondiente a HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA, se adjunta reporte de la cámara de comercio.

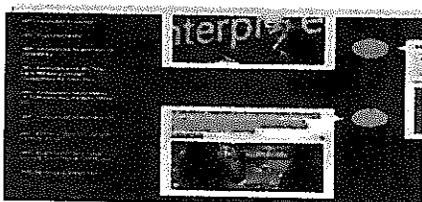
Table with columns: Cámara de Comercio, Matrícula, Razón Social, Organización Jurídica, Última año presentada, Estado. Includes data for HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA.

Adicionalmente solicitamos que en caso de comprobar las inconsistencias se aplique la causal de rechazo señalada en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Por ser observaciones extemporáneas, posterior a la audiencia de adjudicación, se remitieron directamente a la empresa observada el 29 de diciembre de 2020, indicando lo siguiente:

Como es de público conocimiento, desde hace más de 5 años, como parte de la división de la compañía Hewlett-Packard, surgió Hewlett Packard Enterprise (HPE), compañía que continúa sus operaciones en Colombia sin registrar su modificación en la Cámara de Comercio



Fuente: https://www.hpe.com/colombia/es/wwa/wwa/wwa/history.html

							(Anexo 14)		(Anexo 12)		
1	ENESIMA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.200.000.000,00	NO PRESENTA ANEXO	\$ 390	0	\$ 100	\$ 490
2	ADA. S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$ 1.199.968.135,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	JAHV MACGREGOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 1.200.139.466,00	464	390	0	100	954
4	TOOL SYSTEM SOLUCIONES SAS	Causal de rechazo: capítulo sexto, numeral 18									

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector adjudicar la invitación pública N° 07 de 2020, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de selección objetiva que sustentan dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités jurídico, financiero y técnico, a la propuesta presentada por la sociedad **JAHV MACGREGOR S.A.S** por un valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.200.139.466,00)** Moneda Legal Colombiana incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la Universidad Militar Nueva Granada, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 07 de 2020.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 07 de 2020, en el sentido de adjudicar al proponente JAHV MACGREGOR S.A.S identificada con NIT el **800121665-9** por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.200.139.466,00) Moneda Legal Colombiana, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago total de esta adjudicación de la siguiente manera: JAHV MACGREGOR S.A.S identificada con NIT el 800121665-9 por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.200.139.466,00) moneda legal colombiana incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo así:

VIGENCIA FISCAL	2020	2021	2022
DESTINO PRESUPUESTAL	2111111	2111111	Aprobación Vigencias Futuras Acuerdo No 01 del 29 de enero de 2020
RUBRO	211401	211401	
PDI	060101021102	060101021102	
SEDE	01	01	
CDP	84025 del 6 de abril de 2021	84025 del 6 de abril de 2021	

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante de la sociedad **JAHV MACGREGOR S.A.S** el presente acto administrativo.

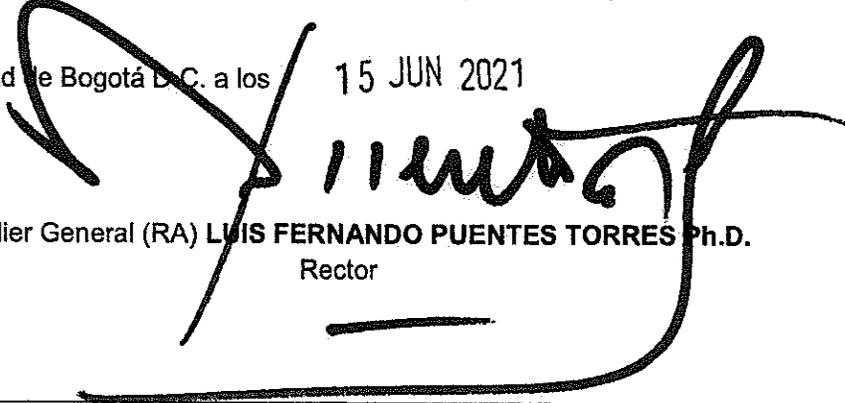
ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede el recurso

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

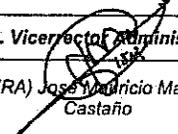
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

15 JUN 2021


Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró. P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Aprobó Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo
 Piedad María Gamafra Torres	 Mayor (RA) Manuel Alejandro López Rozo	 MG(RA) José Mauricio Mancera Castaño

